

Nombre del Proyecto	REGIMEN DE GESTION Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS PLUVIALES
Tipo de Proyecto	De Ley
Autor	Diputado Gabriel Vilche
Coautores	
Bloque	PRO
Tema	

Nº de Expediente	
Fojas	
Fecha de presentación	



HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS MENDOZA

FUNDAMENTOS

Mendoza se encuentra en una zona semidesértica con un promedio de precipitaciones anuales de 220 mm. El modelo actual de drenaje busca "evacuar" el agua de lluvia lo más rápido posible para evitar inundaciones. Este proyecto propone un cambio de paradigma: considerar el agua de lluvia como un recurso y no como un residuo. El aprovechamiento in situ reduciría la presión sobre la red de agua potable y ayudaría a la recarga de acuíferos.



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Objeto. Establézcase el "Régimen de Aprovechamiento de Aguas Pluviales" en todo el territorio de la Provincia de Mendoza, con el fin de promover la recolección, almacenamiento y uso de agua de lluvia para fines no potables.

Artículo 2º.- Obligatoriedad en Obra Pública. A partir de la promulgación de la presente, todos los proyectos de edificación pública provincial (escuelas, hospitales, centros administrativos) deberán incluir obligatoriamente sistemas de captación y reserva de agua de lluvia.

Destino: El agua recolectada se utilizará exclusivamente para riego de espacios verdes, limpieza de veredas y descargas de inodoros (mochilas de baño).

Artículo 3º.- Grandes Superficies. Los establecimientos privados con superficies impermeabilizadas superiores a los 500 m² (centros comerciales, naves industriales, barrios privados) deberán instalar "Sistemas de Retención y Filtrado" que permitan reutilizar el agua o, en su defecto, ralentizar su volcado a la red aluvional para evitar el colapso de las acequias.

Artículo 4º.- Incentivos Fiscales (Mendoza Sustentable). Los propietarios de viviendas particulares que instalen sistemas certificados de recolección de agua de lluvia accederán a:

Un descuento del 10% al 15% en el Impuesto Inmobiliario provincial.

Líneas de crédito blandas a través del Fondo para la Transformación y el Crecimiento para la compra de tanques y sistemas de filtrado.

Artículo 5º.- Normas Técnicas. El Departamento General de Irrigación (DGI) y el EPAS dictarán las normas técnicas para garantizar que los sistemas de recolección:

No se conecten con la red de agua potable (evitar contaminación cruzada).



HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS MENDOZA

Cuenten con filtros de primera escorrentía (para descartar el agua más sucia del inicio de la tormenta).

Garanticen la estanqueidad para evitar la cría de mosquitos (Dengue).

Artículo 6°.- Educación y Concientización. El Poder Ejecutivo incorporará en el calendario escolar contenidos sobre la "Cultura del Agua" y el aprovechamiento pluvial como herramienta de adaptación al cambio climático.

Artículo 7°.- De forma.